



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo, con una capacidad para 3.770 plazas (452,4 UGM), ubicada en la parcela 1098 del polígono 8 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Pílué S.A. (Expte INAGA 500202/02/2018/06743).

Con fecha 2 de julio de 2018, el promotor solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en inclusión del sistema de calefacción no previsto inicialmente.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con código REGA ES-500950000122, dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 17 de octubre de 2007, de este instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 9 de noviembre de 2007. (Número expte INAGA 500301/02/2007/00218).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10160).

Tercero.— Mediante Resolución de 20 de octubre de 2015, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 11 de noviembre de 2015, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada de la explotación porcina, por cambio en el suministro eléctrico de la explotación a sistema fotovoltaico. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2015/05674).

Cuarto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la inclusión de 8 estufas metálicas de carbón, estimándose un consumo anual de 1875 Kg de combustible. Se estima un uso anual de unas 200 horas, y su rendimiento calorífico es del 70 %.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 17 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo, con una capacidad para 3.770 plazas (452,4 UGM), ubicada en la parcela 1098 del polígono 8 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Pílué, S.A., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 1.4 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.4. El suministro eléctrico se realizará mediante un equipo fotovoltaico. El sistema de calefacción consiste en 8 estufas metálicas de carbón, se estima un consumo anual de 1875 kg de combustible. Su uso será puntual, únicamente cuando coincida la entrada de lechones con los meses más fríos del año. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores de 616 mg/Nm³ de NOx y 1500 mg/Nm³ de CO. Estos focos emisores quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**